

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: St-Re-1
	PROCESO: Gestión Humana / Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 30/09/2026
		Versión: 3

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACIÓN / NIT	890.500.516-3
NOMBRE DE LA CORPORACIÓN	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE
CIUDAD / DEPARTAMENTO	Cúcuta, Norte de Santander
DIRECCIÓN / TELÉFONO	Avenida 1 Calle 9, Barrio Latino. Tel. 607 5823455
NOMBRE DE LA A.R.L.	SURA
CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA A.R.L.	NIVEL II
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Reinaldo Rojas Peña
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	30 de septiembre de 2026

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 1º. MARCO LEGAL Y COMPROMISO INSTITUCIONAL

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables a la seguridad y salud en el trabajo, orientadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y demás eventos derivados de los peligros presentes en sus procesos, instalaciones y actividades.

El presente Reglamento se desarrolla, entre otras, con fundamento en los artículos 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo; Ley 9 de 1979; Resolución 2400 de 1979; Resolución 2013 de 1986; Decreto Ley 1295 de 1994; Ley 1010 de 2006; Resolución 2346 de 2007; Resolución 1401 de 2007; Ley 1562 de 2012; Decreto 1072 de 2015; Resolución 0312 de 2019; Resolución 491 de 2020; Decreto 1496 de 2018; Resolución 773 de 2021; Resolución 4272 de 2021; Resolución 2764 de 2022; Resolución 3461 de 2025; Ley 2466 de 2025; Ley 2528 de 2025; Decreto 1040 de 2026 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Las referencias normativas contenidas en este Reglamento corresponden al marco general aplicable y no sustituyen la matriz legal del SG-SST, la cual deberá mantenerse actualizada de acuerdo con la actividad económica, centros de trabajo, peligros, riesgos y demás condiciones particulares de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE.

ARTÍCULO 2º. COMITÉS Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE promoverá y garantizará la constitución, funcionamiento y participación efectiva del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de conformidad con la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

Asimismo, garantizará la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral conforme a la Resolución 3461 de 2025 y demás normas que resulten aplicables.

El Comité desarrollará funciones preventivas, orientadoras, conciliadoras y canalizadoras, con observancia de la confidencialidad, imparcialidad, celeridad, eficacia y debido proceso.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: St-Re-1
	PROCESO: Gestión Humana / Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 30/09/2026
		Versión: 3

Cuando la organización cuente con dos o más centros de trabajo, la conformación y operación de los Comités de Convivencia Laboral se ajustará a las reglas establecidas en la Resolución 3461 de 2025, de acuerdo con la estructura organizacional y el número de trabajadores.

ARTÍCULO 3°. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE destinará los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos necesarios para el diseño, implementación, mantenimiento, revisión, evaluación y mejora continua del SG-SST, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes.

El SG-SST comprenderá, como mínimo, los siguientes componentes:

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Organización y responsabilidades.
- Planificación y gestión de peligros y riesgos.
- Aplicación de controles y medidas de prevención y protección.
- Gestión de la salud y vigilancia epidemiológica.
- Preparación y respuesta ante emergencias.
- Gestión de contratistas, proveedores y demás partes interesadas cuando corresponda.
- Auditoría, revisión por la alta dirección y evaluación de resultados.
- Acciones preventivas, correctivas y de mejora continua.

ARTÍCULO 4°. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y FACTORES DE RIESGO

Los peligros presentes en la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE se determinarán de acuerdo con la identificación, evaluación y valoración de riesgos realizada dentro del SG-SST, considerando las actividades, procesos, instalaciones, equipos, condiciones de trabajo y particularidades de cada centro de trabajo.

Entre los centros de trabajo identificados en la versión de referencia se encuentran:

- Edificio Sede: Avenida 1 con calle 9, Barrio Latino, Cúcuta.
- ECOPARQUE: Kilómetro 1 vía, Los Patios.
- Colegio COMFANORTE: Km 3 La Floresta vía, Los Patios.
- Centro Educativo: Calle 9 # 0-33, Barrio Latino, Cúcuta.
- Villa del Rosario: Calle 8 No. 8-45, Barrio Gramalote.
- UISC Pamplona: Calle 6 No. 3-69, Barrio El Carmen.
- UISC Ocaña: Carrera 11 No. 12-40, Barrio El Tamaco.
- UISC Tibú: Carrera 6 No. 12-40, Barrio Mariflores.
- Centro Vacacional Los Guayabales: Km 50 vía Cúcuta a Pamplona.
- Centro Vacacional Salazar Las Palmas: Vía La Virgen No. 6-18.

Los principales grupos de peligros identificados para el personal administrativo y operativo son:

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: St-Re-1
		Fecha: 30/09/2026
	PROCESO: Gestión Humana / Seguridad y Salud en el Trabajo	Versión: 3

PELIGRO	DESCRIPCIÓN
BIOLÓGICO	Virus, bacterias, hongos, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos.
FÍSICO	Ruido de impacto, intermitente o continuo; iluminación por exceso o deficiencia; vibración; temperaturas extremas; radiaciones ionizantes y no ionizantes, según exposición.
QUÍMICO	Polvos orgánicos o inorgánicos, fibras, líquidos (nieblas y rocíos), gases y vapores, humos metálicos y no metálicos y material particulado.
PSICOSOCIAL	Características de la organización del trabajo, condiciones de la tarea, carga mental, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, jornada, pausas, trabajo nocturno, horas extras, descansos y relaciones humanas, incluyendo factores relacionados con violencia, acoso y discriminación en el ámbito laboral.
BIOMECÁNICO	Posturas prolongadas, mantenidas, forzadas o antigravitacionales; esfuerzo; movimientos repetitivos y manipulación manual de cargas.
MECÁNICO	Elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar y materiales proyectados sólidos o fluidos.
ELÉCTRICO	Instalaciones eléctricas y exposición a alta, media y baja tensión, energía estática y demás condiciones eléctricas presentes.
LOCATIVO	Almacenamiento, superficies de trabajos irregulares o deslizantes, diferencias de nivel, orden y aseo, caídas de objetos y condiciones locativas.
TECNOLÓGICO	Explosión, fuga, derrame, incendio y otras emergencias de origen tecnológico.
SEGURIDAD VIAL / TRÁNSITO	Desplazamiento en vehículos, tránsito peatonal, cruce de vías, colisiones vehiculares y atropellamientos.
PÚBLICO	Robos, atracos, asaltos, atentados, alteraciones del orden público y desplazamientos a zonas con condiciones de inseguridad.
TRABAJO EN ALTURAS	Actividades con exposición a riesgo de caída mayor a 2,0 metros, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 y normas que la modifiquen o sustituyan.
ESPACIOS CONFINADOS	Actividades desarrolladas en espacios que cumplen las condiciones de espacio confinado establecidas en la Resolución 491 de 2020, cuando sean aplicables.
FENÓMENOS NATURALES	Sismos, terremotos, vendavales, inundaciones, derrumbes, precipitaciones y demás fenómenos naturales que puedan afectar la seguridad.

ARTÍCULO 5º. PREVENCIÓN, CONTROL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Para evitar que los peligros identificados se materialicen en accidentes de trabajo, enfermedades laborales o afectaciones a la salud, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE implementará controles siguiendo la jerarquía de controles y las medidas definidas en el SG-SST, priorizando la eliminación del peligro, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y, como última barrera, los elementos de protección personal.

Los trabajadores, aprendices, estudiantes, contratistas y demás personas a quienes resulte aplicable deberán cumplir las medidas de prevención, procedimientos seguros, instrucciones, señalización, permisos de trabajo y demás controles establecidos por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE para la actividad que desarrollen.

En materia de sustancias químicas, cuando resulte aplicable, se implementarán las disposiciones del Sistema Globalmente Armonizado – SGA, incluyendo identificación y clasificación de peligros, etiquetado, Fichas de Datos de Seguridad, capacitación y comunicación de peligros, conforme al Decreto 1496 de 2018 y la Resolución 773 de 2021.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: St-Re-1
	PROCESO: Gestión Humana / Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 30/09/2026
		Versión: 3

En trabajos en alturas se aplicarán los requisitos de seguridad, capacitación, autorización, prevención y protección contra caídas previstos en la Resolución 4272 de 2021. En trabajos en espacios confinados se aplicarán los requisitos de seguridad y control establecidos en la Resolución 491 de 2020, cuando corresponda.

ARTÍCULO 6°. VIGILANCIA DE LA SALUD Y RIESGO PSICOSOCIAL

COMFANORTE desarrollará actividades de medicina preventiva y del trabajo, evaluaciones médicas ocupacionales, vigilancia epidemiológica y demás actividades de promoción y prevención conforme a la normativa vigente y a los resultados de la identificación y valoración de riesgos.

Para la gestión de los factores de riesgo psicosocial se aplicarán los instrumentos, guías y protocolos adoptados por la Resolución 2764 de 2022, así como las disposiciones que la modifiquen o sustituyan. La periodicidad y metodología de evaluación e intervención se determinarán de acuerdo con el nivel de riesgo identificado y las condiciones establecidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°. PREVENCIÓN DEL ACOSO, VIOLENCIA, VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE promoverá ambientes de trabajo seguros, dignos, respetuosos y libres de acoso, violencia, violencia basada en género y discriminación, en articulación con el SG-SST, el Comité de Convivencia Laboral, las políticas institucionales y los mecanismos internos de prevención y atención.

La organización adoptará y mantendrá mecanismos de prevención, atención, protección y seguimiento frente a las conductas de acoso, violencia y discriminación en el ámbito laboral, de acuerdo con la Ley 1010 de 2006, Ley 1257 de 2008, Ley 2365 de 2024, Ley 2466 de 2025, Ley 2528 de 2025, Resolución 3461 de 2025, Decreto 1040 de 2026 y demás normas aplicables.

Los mecanismos internos deberán garantizar, según corresponda, confidencialidad, protección frente a represalias, respeto por el debido proceso, canales seguros de comunicación y articulación con las autoridades competentes cuando la naturaleza del caso así lo requiera. El Comité de Convivencia Laboral ejercerá las funciones preventivas, orientadoras, conciliadoras y canalizadoras que le atribuya la normativa vigente y no determinará por sí mismo la existencia de acoso laboral.

ARTÍCULO 8°. INDUCCIÓN, REINDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE mantendrá procesos de inducción, reinducción, capacitación, entrenamiento y comunicación en seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con los peligros y riesgos asociados a las funciones y actividades desarrolladas.

Las personas vinculadas mediante contrato de trabajo, aprendices, estudiantes, contratistas y demás partes a quienes corresponda recibirán la información y formación necesaria antes de ejecutar actividades que impliquen exposición a peligros, y deberán participar en las actividades definidas dentro del SG-SST.

ARTÍCULO 9°. REPORTE, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

Los trabajadores deberán reportar oportunamente los incidentes, accidentes de trabajo, condiciones inseguras, actos inseguros, emergencias y situaciones que puedan afectar la seguridad y salud. La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE realizará la investigación y gestión correspondiente de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos del SG-SST.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: St-Re-1
	PROCESO: Gestión Humana / Seguridad y Salud en el Trabajo	Fecha: 30/09/2026
		Versión: 3

Las investigaciones y análisis deberán orientarse a identificar causas y establecer acciones correctivas, preventivas y de mejora, promoviendo el aprendizaje organizacional.

ARTÍCULO 10°. EMERGENCIAS Y PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE dispondrá de medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, acordes con los peligros identificados, las características de sus centros de trabajo y los recursos disponibles, incluyendo organización para emergencias, capacitación, señalización, rutas de evacuación, equipos, simulacros y coordinación con organismos de apoyo cuando corresponda.

ARTÍCULO 11°. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y DEMÁS PERSONAS

Las personas cubiertas por este Reglamento deberán cumplir las disposiciones legales, procedimientos, estándares de seguridad, instrucciones, señalización, protocolos y medidas de control adoptadas por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE; utilizar correctamente los elementos de protección personal suministrados; participar en capacitaciones y actividades del SG-SST; e informar oportunamente peligros, incidentes, accidentes y emergencias.

ARTÍCULO 12°. DIVULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y ACCESO

El presente Reglamento permanecerá disponible para consulta de los trabajadores y demás personas a quienes resulte aplicable, mediante los medios físicos y/o digitales definidos por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE. Su contenido será divulgado en los procesos de inducción y reinducción y cuando se realicen actualizaciones relevantes.

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE garantizará su publicación en los lugares visibles que correspondan, de acuerdo con el artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones aplicables, manteniendo evidencia de su divulgación.

ARTÍCULO 13°. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA

El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Representante Legal y permanecerá vigente mientras no se produzcan cambios que hagan necesaria su actualización.

Será revisado y actualizado cuando se presenten modificaciones en la legislación aplicable; cambios sustanciales en las actividades, procesos, instalaciones, equipos o centros de trabajo; incorporación de nuevos peligros; resultados de auditorías, investigaciones o evaluaciones del SG-SST; o cuando las autoridades competentes expidan disposiciones que modifiquen, adicionen o sustituyan las normas aplicables.


REINALDO ROJAS PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER – COMFANORTE

Fecha de aprobación: 30 de septiembre de 2026